



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2025/MDLM

La Molina, 29 de septiembre de 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Memorando N° 1956-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 0248-2025-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales se solicita la aprobación de la Décima Cuarta Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025, en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 3 del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158, expresa que el Presupuesto Público es un Sistema Administrativo;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1440; los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del referido Decreto Legislativo N° 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como: Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50° del precitado Decreto Legislativo N° 1440, se señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

2. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.

3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, por su parte, con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; disponiendo la misma en su literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 141-2024/MDLM, de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura- PIA correspondiente al Año Fiscal 2025, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante el Memorándum N° 0591-2025-MDLM-GM, de fecha 19 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N°060-2025-MDLM-OGAF emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante el que se adjunta el Informe N° 0100-2025-MDLM-OGAF-OCC, de la Oficina de Contabilidad y Costos, donde se consigna el "Acta de Conciliación del Saldo de Balance del Ejercicio 2024", suscrito por el Jefe de la Oficina de Contabilidad y Costos y el Jefe de la Oficina de Tesorería, mediante el cual certifican los saldos de balance a nivel presupuestal por un monto total de S/43,242,002.86 (Cuarenta y tres millones doscientos cuarenta y dos mil dos y 86/100 soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados /Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, 4. Donaciones y Transferencias/ Rubro 13 Donaciones y Transferencias, y 5. Recursos Determinados/ Rubro 07 FONCOMUN, 08 Impuestos Municipales y 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, con Informe N° 0248-2025-MDLM-OGPPDI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, manifiesta que, conforme a lo requerido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, con Memorándum N° 0899-2025-MDLM-GDU, de fecha 26 de septiembre 2025, existe la necesidad de viabilizar el cumplimiento de lo señalado en el numeral 3.1.1. del Convenio de Cooperación Específico suscrito entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N° 346 y suscrito por las partes, cuyo tenor dice que a la Municipalidad Distrital de La Molina le corresponde el compromiso de asumir el cofinanciamiento por el monto de S/12,500,000.00 (Doce millones quinientos mil y 00/100 soles) para la ejecución de la siguiente inversión: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITABILIDAD DE LA AVENIDA LA MOLINA DESDE LA AVENIDA MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA PROVINCIA DE LIMA: TRAMO II – II ETAPA: AVENIDA LAGUNA GRANDE – JIRON PARACAS" con CUI 2175165; proponiéndose que, al existir Saldo de Balance de años anteriores, en el marco de la normatividad vigente, se financie con dichos recursos el importe de S/8,491,429.43 (Ocho millones cuatrocientos noventa y un mil, cuatrocientos veintinueve con 43/100 soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, en el marco de sus funciones y atribuciones, establecidas por el artículo 22° y literales p) y q) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobada mediante Ordenanza N° 441/MDLM y modificada con Ordenanza N° 448/MDLM y N° 464/MDLM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone la Décima Cuarta modificación presupuestaria en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario, hasta por el monto de S/8,491,429.00 (Ocho millones cuatrocientos

noventa y un mil, cuatrocientos veintinueve con 00/100 soles), la cual ha sido elaborada, revisada y consolidada por la misma, sujetándose a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y observando el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 45°, el sub numeral 1 del numeral 46.1 del artículo 46°, sub numeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2025-EF/50.01. Precisando que, la modificación presupuestaria planteada, se ha registrado en el Módulo Presupuestal Pliego del SIAF-Operaciones en Línea, planteada en la Nota de Modificación Presupuestaria N°481, en el Nivel Institucional, mediante Crédito Suplementario; las misma que ha sido previamente elaborada, revisada y visada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de La Molina del Año Fiscal 2025, hasta por la suma de **S/8,491,429.00 (Ocho millones cuatrocientos noventa y un mil, cuatrocientos veintinueve con 00/100 soles)**, proveniente de la Fuente de Financiamiento Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2. Recursos Directamente Recaudados
PARTIDA DE INGRESO:	1.9 SALDO DE BALANCE
MONTO	S/8,491,429.00

TOTAL INGRESOS	S/8,491,429.00
----------------	----------------

EGRESOS	=====
	En Soles

SECCIÓN SEGUNDA:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO:	La Molina
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PROYECTO:	CUI 2175165 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITABILIDAD DE LA AVENIDA LA MOLINA DESDE LA AVENIDA MEGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA PROVINCIA DE LIMA TRAMO II – II ETAPA: AVENIDA LAGUNA GRNAD – JIRON PARACAS"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	2. Recursos Directamente Recaudados
CATEGORÍA DEL GASTO:	6. Gastos de Capital
TIPO DE TRANSACCIÓN:	2 Gastos Presupuestarios
GENÉRICA DE GASTO	4 Donaciones y Transferencias
MONTO:	S/ 8,491,429.00

TOTAL PLIEGO	S/ 8,491,429.00
	=====

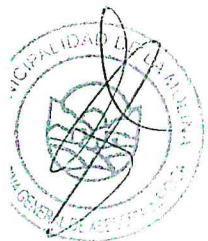
ARTÍCULO SEGUNDO - FORMALIZAR la Nota de Modificación Presupuestal N°481 en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, las mismas que, ha sido generada y revisada, por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO TERCERO - PRECISAR que, la presente aprobación, al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes.

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE